



ORDENANZA N°44/2025 H.C.D

VISTO:

La Ordenanza N°39/2025 HCD de fecha 26 de noviembre de 2025,
El Decreto N°3578/2025 GOB de fecha 05 de diciembre de 2025,
El Decreto N°385/2025 DEM de fecha 17 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N°39/2025 HCD, establece en sus artículos 5º y 6º del Anexo I, Título I, Capítulo I “Disposiciones preliminares”, la forma de cálculo de la UTM (Unidad Tributaria Municipal);

Que, la Unidad Tributaria Municipal (UTM) constituye el parámetro de referencia para la determinación de tasas, derechos y contribuciones que integran los recursos propios del Municipio;

Que, se ha dictado el Decreto N° 385 D.E.M. que dispone un aumento en los haberes del personal municipal lo cual no ocurría desde el mes de junio de 2025 y el cual es base para la determinación de la UTM.

Que, mediante el Decreto N° 3578 dictado por el Gobierno Provincial se establecen disposiciones cuya aplicación tendrá como consecuencia una disminución en la recaudación municipal;

Que, en virtud de ello, resulta necesario readecuar la forma de cálculo de la Unidad Tributaria Municipal (UTM), para el primer cuatrimestre del próximo año a los efectos de mitigar la disminución en los recursos municipales y no afectar la capacidad del Municipio para sostener los servicios públicos esenciales, la estabilidad de las finanzas y la correcta ejecución del presupuesto;

Que, el Decreto 3578/2025 del gobierno provincial, dispone en su artículo 1º que las concesionarias del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica que operan en la Provincia de Entre Ríos, actuarán como agentes de percepción de las tasas municipales por alumbrado público, a favor de los municipios y comunas, que se incluyan en la facturación que emiten a los usuarios finales cualquiera sea su categoría, ajustándose el límite de la alícuota a un trece por ciento (13%) con vigencia para todas las facturaciones que emitan las concesionarias a partir del 1º de enero de 2026;

Que, en función de lo mencionado en el párrafo anterior resulta necesario readecuar los porcentajes aplicables en la Ordenanza N° 39/2025, en su Art. 33-Capítulo XIX “Inspección periódica de instalaciones y medidores eléctricos y reposición”;

Que, la presente se enmarca en las facultades conferidas por la normativa vigente y responde a criterios de razonabilidad, proporcionalidad y equidad tributaria;



MUNICIPIO DE
SEGUI
dónde queremos estar



POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUI
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1º.- Modifíquese el Art. 5º del Anexo I de la Ordenanza N° 39/2025 HCD, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO. 5º.- Facúltese al Poder Ejecutivo a establecer el valor de la Unidad Tributaria Municipal (UTM) que tendrá vigencia a partir del 01 de enero del 2026, teniendo en cuenta el sueldo básico de Categoría I del personal de planta permanente municipal vigente al 31 de diciembre de 2025"

Art. 2º.- Modifíquese el Art. 33º- Capítulo XIX del Anexo I de la Ordenanza 39/2025 HCD, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 33º: A los fines de lo dispuesto en el Capítulo I del Título VII, del Código Tributario Municipal- Parte Especial- se establecen los siguientes derechos:

- | | |
|--|-----|
| 1) USUARIOS RESIDENCIALES:
(Sobre el precio básico del Kw) | 13% |
| 2) USUARIOS COMERCIALES
(Sobre el precio básico del Kw) | 10% |
| 3) USUARIOS INDUSTRIALES
(Sobre el precio básico del Kw) | 4% |
| 4) REPARTICIONES Y DEPENDENCIAS NACIONALES O PROVINCIALES
(Sobre el precio básico del Kw) | 13% |

Atento a lo establecido en los artículos 125º y 127º del Código Tributario Parte Especial, la empresa proveedora de energía deberá presentar la declaración jurada correspondiente e ingresar el monto recaudado por este concepto hasta el día 20 de cada mes calendario siguiente al de su percepción

Igual vencimiento se aplica para la presentación de la liquidación y pago correspondiente a la "Contribución Única" establecida en el artículo 31º del Contrato de Concesión entre el Superior Gobierno de la Provincia y la Cooperativa Distribuidora de Energía Eléctrica, aprobado por Decreto N°1.859 del M.P.I. Y S. de fecha 01 de Julio de 2013".

Art. 3º-Comuníquese, publíquese y archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, diciembre 26 de 2025.-

Uhrich, Gabriel José
Concejal
H. Concejo Deliberante

Melina Lujan Pinto
Concejal H. Concejo Deliberante

Vampa Janet Ledesma
H. Concejo Deliberante

Alcides Mario Chaparro
Concejal
H. Concejo Deliberante

Agostina Candela Yona
Concejal
H. Concejo Deliberante

Victoria Agustina Bozán Gani
Concejal
H. Concejo Deliberante

Javier Alberto Leguizamón
Concejal
H. Concejo Deliberante

Ricardo Mabel Chiardola
Presidente
H. Concejo Deliberante

Ángel Luciano Masdeu
Secretario
H. Concejo Deliberante